

0809

01 FEB 2012

*"Por la cual se autoriza Suspensión del Servicio para la Notaria Única del
Círculo de Ciénaga - Magdalena*

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 5º del artículo 27 del Decreto 2163 de 2011, y las delegadas mediante la resolución No 4024 Bis del 03 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Ley 960 de 1970 dispone en su artículo 158: "Los notarios tendrán las horas de despacho al público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial".

Por oficio recibido en esta Superintendencia el día 23 de enero de 2012, radicado SNR2012ER003703, el doctor JAIME L. ZABARAIN ULLOA, Notario Único del Círculo Notarial de Ciénaga - Magdalena, solicita se autorice la suspensión del servicio notarial por los días dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20) y veintiuno (21) de febrero de 2012.

Señala como fundamento la celebración de las fiestas de Carnaval. Por motivos de la baja afluencia notarial para estas fechas y el grado de inseguridad que se presenta durante esos días, cuyo Municipio, es considerado de alto riesgo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Notaría Única del Círculo de Ciénaga - Magdalena, la suspensión del servicio notarial por los días dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20) y veintiuno (21) de febrero de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución al doctor Jaime L. Zabarain Ulloa, Notario Único del Círculo Notarial de Ciénaga - Magdalena.



Certificado
No. SC 7086-1



Certificado
No. GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 Ext. 131
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: permisosnotarios@supernotariado.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en sitio visible al público, para que sea conocida por usuarios y ciudadanía en general y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

01 FEB 2012



ZORAIDA CELIS CARRILLO

DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL

Revisó: Dra. Berta Fanny Hurtado Arango / Coordinadora de Actividades Notariales
Proyectó: Fernando M. Perez F. 31/01/2012.



Certificado
No. SC 7086-1



Certificado
No. GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 Ext. 131
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: permisosnotarios@supernotariado.gov.co